

**INSTRUCCIÓN INTERNA SOBRE LA REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES
COMO CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL PERÍODO DE
EJECUCIÓN DE LAS CONVOCATORIAS UNO A UNO PIN 2026-2027 Y
PSICOSOCIAL PIN 2026-2027**

**Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza
(PIN) 2021-2027**

1. Antecedentes

Con fecha 29 de septiembre de 2026 se publicó la **Nota Aclaratoria y Ajuste de las Bases Reguladoras de las Convocatorias Uno a Uno PIN 2026-2027 y Psicosocial PIN 2026-2027**, mediante la cual se modificó el período de ejecución de las operaciones, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución el comprendido entre el **2 de enero de 2027 y el 30 de junio de 2027**, así como la adaptación de los plazos de justificación correspondientes

Con carácter complementario a dicha publicación, y con fecha **30 de septiembre de 2026**, Fundación ONCE comunicó individualmente a todas aquellas entidades cuyas solicitudes contemplaban una ejecución posterior al 30 de junio de 2027 la necesidad de adecuar su calendario de ejecución al nuevo período establecido, facilitándose para ello un modelo normalizado de reformulación limitado exclusivamente a la actualización de las fechas contenidas en los apartados correspondientes al calendario de ejecución de la solicitud.

Durante este proceso, diversas entidades han trasladado consultas relativas a la necesidad de adaptar otros elementos de sus operaciones inicialmente presentadas, principalmente en relación con:

- El número de horas de formación teórica y/o formación en puesto de trabajo.
- La planificación y dotación de personal docente o técnico adscrito a la operación.
- Determinados importes presupuestarios o conceptos económicos directamente vinculados a la ejecución de la actuación.

Teniendo en cuenta que la modificación del período de ejecución constituye una circunstancia sobrevenida ajena a las entidades solicitantes y que, en el momento de dictarse la presente Instrucción, no se ha iniciado la **fase de evaluación de operaciones**, ni la valoración por la Comisión de Evaluación ni se ha emitido propuesta provisional o definitiva de resolución, resulta necesario establecer un criterio homogéneo de actuación aplicable a todas las solicitudes admitidas a trámite, garantizando en todo momento los principios de igualdad de trato, transparencia, concurrencia competitiva y no discriminación.

2. Objeto

La presente Instrucción tiene por objeto establecer los criterios aplicables para la adaptación de las solicitudes presentadas en las Convocatorias Uno a Uno PIN 2026-2027 y Psicosocial PIN 2026-2027 como consecuencia de la modificación del período de ejecución acordada mediante la Nota Aclaratoria de 29 de septiembre de 2026.

Asimismo, tiene por finalidad garantizar que todas las solicitudes sean evaluadas en condiciones homogéneas y conforme a los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de las convocatorias.

3. Ámbito de aplicación

La presente Instrucción será de aplicación exclusivamente a aquellas solicitudes que:

- Fueron presentadas dentro del plazo establecido en las Bases Reguladoras.
- Fueron registradas por Fundación ONCE.
- Han sido admitidas a trámite conforme al procedimiento previsto en la convocatoria.

No resultará de aplicación a solicitudes excluidas o presentadas fuera de plazo.

4. Criterios de actuación

Criterio General: solo aplica a las solicitudes **que entraron en tiempo y forma, y fueron registradas y admitidas a trámite por Fundación ONCE**, según procedimiento establecido en convocatoria de bases.

Criterios específicos: Como consecuencia de la modificación sobrevenida del período de ejecución y con **carácter previo a la evaluación de las solicitudes**, se procederá de la siguiente manera:

Primero: Solicitudes que no precisan adaptación.

Aquellas solicitudes cuya ejecución ya se encontraba íntegramente comprendida dentro del período actualmente vigente, o que no requieran modificación alguna derivada de la Nota Aclaratoria, serán evaluadas conforme a la documentación originalmente presentada. Se evalúa su propuesta inicial.

Segundo: Solicitudes con adaptación exclusiva del calendario de ejecución.

Las entidades que hayan presentado el modelo de reformulación facilitado por Fundación ONCE para adecuar exclusivamente el calendario de ejecución al nuevo plazo establecido, sin modificar ningún otro aspecto técnico, organizativo o económico de la operación, serán evaluadas tomando en consideración: La solicitud inicialmente presentada y el calendario reformulado remitido por la entidad. En estos casos, la reformulación tendrá efectos exclusivamente sobre las fechas de ejecución de la operación.

Tercero: Solicitudes que requieran una adaptación técnica derivada del nuevo período de ejecución.

Para aquellas entidades que la modificación sobrevenida del período de ejecución haga inviable o comprometa de manera objetiva la correcta ejecución de la operación inicialmente presentada, podrá reformular los aspectos de horas, y/o personal y/o presupuesto, en el formulario original presentado, siempre que se respeten los requisitos mínimos exigidos en las Bases de convocatoria. Las modificaciones deberán estar motivadas exclusivamente por la necesidad de adecuar la operación al nuevo período de ejecución, no podrán alterar la naturaleza, finalidad u objetivos esenciales de la operación presentada y las modificaciones respondan exclusivamente a la necesidad de adecuar la ejecución de la operación al nuevo calendario. Esta solicitud reformulada será la que se evalúe.

5. Garantías de igualdad de trato

La posibilidad de reformulación regulada en la presente Instrucción se establece con carácter excepcional como consecuencia de una modificación sobrevenida del período de ejecución acordada por el Organismo Intermedio y comunicada con anterioridad al inicio del proceso de valoración de solicitudes.

Por ello, esta medida no altera el régimen de concurrencia competitiva ni vulnera los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación que rigen el procedimiento de selección de operaciones, al resultar aplicable en idénticas condiciones a todas las entidades cuyas solicitudes se hayan visto afectadas por la modificación del calendario de ejecución

6. Efectos

La presente Instrucción producirá efectos desde la fecha de su publicación en la página web de Fundación ONCE y tendrá carácter complementario a la Nota Aclaratoria de 29 de septiembre de 2026, formando ambas partes del marco interpretativo aplicable al proceso de selección de operaciones de las Convocatorias Uno a Uno PIN 2026-2027 y Psicosocial PIN 2026-2027.

Firma del Organismo Intermedio**51072523B****MARÍA TUSSY****(R: G78661923)**

Firmado digitalmente
por 51072523B MARÍA
TUSSY (R: G78661923)
Fecha: 2026.10.05
17:48:03 +02'00'

Fdo: Maria Tussy Flores